



Ministerio de Hacienda
Dirección General del Presupuesto

Normas de Formulación Presupuestaria 2006

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

Julio de 2005



INDICE

Introducción.....	2
A. Base Legal y Alcance	2
B. Normas de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales	2
1. Gasto Corriente	2
2. Gasto de Capital.....	4
3. Deuda Pública	4
4. Otras Regulaciones	5
C. Normas de Formulación Presupuestaria para las Empresas Públicas No Financieras	5
D. Fundamentos Legales y Técnicos	6
E. Responsables	6
F. Calendario de Actividades	6
G. Consideraciones Finales.....	7

Introducción

El Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2006, se sustentará en el Plan de Gobierno 2004-2009 “País Seguro”, cuyas áreas de acción tienen como objetivos una visión integral de las actividades públicas, por lo que la programación de recursos financieros de la administración pública debe fundamentarse en la optimización de los recursos disponibles para la atención de las necesidades de la población, a fin de mantener en el ámbito de las finanzas públicas una posición fiscal sólida y con transparencia que contribuya a mantener indicadores como el déficit fiscal en niveles sostenibles, lo que permita generar estabilidad macroeconómica y el adecuado funcionamiento del mercado.

La programación de recursos financieros de la Administración Pública para el 2006, debe a su vez establecerse sobre la base de un marco legal correspondiente, así como en la normativa que deberán aplicar u observar todas las instituciones de la administración pública en el Proceso de Formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2006.

A. Base Legal y Alcance

Las presentes normas se emiten con base al Art. 29 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y serán de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades públicas que establece el Art. 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

B. Normas de Formulación Presupuestaria para el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales

Para la formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional 2006, el Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales, deberán aplicar de manera obligatoria las normas que a continuación se detallan, las cuales se clasifican por tipo de gasto.

1. Gasto Corriente

- a. Queda suspendida la programación de plazas nuevas, por cualquier fuente de financiamiento; por lo tanto, debe mantenerse la estructura de plazas vigente por sistema de pago.
- b. Únicamente se podrán programar plazas vacantes, para el personal médico, paramédico, servicio exterior, docente y policial, en los Ramos correspondientes y aquellas plazas de carácter directriz que sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.
- c. Todas aquellas instituciones que dispongan de plazas vacantes, sean éstas financiadas con Fondo General o Recursos Propios y que no se encuentren contempladas dentro de los conceptos establecidos en el literal que antecede, deberán suprimirlas.
- d. Las instituciones deberán adjuntar al Proyecto de Presupuesto la constancia de la máxima autoridad institucional en la cual se indique el total de plazas institucional, detallando las plazas que se suprimen.
- e. Todo incremento salarial, excepto el que declare el Supremo Gobierno como medida de política económica, queda suspendido debiendo mantenerse los niveles salariales iguales a los vigentes.

Ministerio de Hacienda – Dirección General del Presupuesto

El incremento salarial que determine el Gobierno no será aplicable al personal que por su Ley de Escalafón o por las cláusulas del contrato colectivo respectivo, hayan tenido un aumento de salarios durante los últimos tres años.

- f. Las asignaciones para cubrir el monto del incremento salarial lo determinará el Ministerio de Hacienda en función a la partida que el organismo ejecutor defina, por lo que deberán programarse las plazas con los salarios actuales.
- g. Todas las Instituciones del Sector Público No Financiero deberán reflejar en la Ley de Salarios correspondiente, los gastos de representación y las dietas, en armonía al Art. 114 de las Disposiciones Generales de Presupuesto y de conformidad a lo establecido en su respectiva Ley de Creación o Reglamento Institucional.
- h. En caso de que se genere supresión de plazas producto de reorganización administrativa o por aplicación de la Ley de Servicio Civil, las instituciones deberán programar en la cuenta de INDEMNIZACIONES, los recursos que permitan cubrir la compensación económica para dichas plazas.
- i. Las tasas de cotización a la seguridad social aportadas por el Estado que estipula la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y sus reglamentos respectivos, como aquellas establecidas bajo regímenes especiales, serán las siguientes:

	<u>Tasa %</u>
ISSS.....	7.5
AFP Administrativo.....	6.75
AFP Docente.....	6.75
INPEP Administrativo.....	7.0
INPEP Docente.....	7.0
IPSFA Personal Activo.....	11.5
IPSFA Tropa.....	8.5
IPSFA Reafiliado.....	6.0
Bienestar Magisterial	7.5
INSAFORP.....	1.0

- j. El aguinaldo o compensación adicional deberá programarse en la cantidad de US \$237.60 o en la proporción que corresponda, según lo establecido en la ley respectiva.
- k. Para la programación de recursos destinados a la adquisición de bienes de consumo, deberá tomarse en cuenta las existencias institucionales disponibles con el objeto de proyectar las adquisiciones estrictamente indispensables, debiendo adjuntar al Proyecto de Presupuesto Institucional el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.
- l. Las instituciones deben evitar el desfinanciamiento de aquellos servicios esenciales para el desarrollo de sus actividades, por lo que se deberá programarse de forma prioritaria los recursos destinados a servicios básicos e insumos considerados críticos, tales como agua, energía eléctrica, teléfono y otros de carácter indispensable para la gestión institucional, los cuales deberán ser consignados bajo criterios de austeridad y de conformidad a los lineamientos de la Política de Ahorro del Sector Público 2005.
- m. Las instituciones deben evitar la programación de recursos para arrendamientos de oficinas o locales. De volverse ineludible, debe tomarse en cuenta, la disponibilidad de bienes inmuebles en otras instituciones públicas y/o aquellas zonas de menor costo.
- n. La programación de recursos para atender la adquisición de combustibles y lubricantes, debe sustentarse con criterios de austeridad y racionalidad, tomando en cuenta las medidas establecidas en la Política de Ahorro del Sector Público 2005.
- o. Los recursos para pasajes y viáticos al exterior pueden programarse únicamente cuando los eventos estén directamente relacionados con actividades estratégicas e ineludibles para el cumplimiento de la gestión institucional.

- p. No deben programarse recursos para financiar eventos sociales tales como el día de la secretaria, contador, enfermera, motorista, ordenanza, fiesta navideña, recepciones, y similares, y otros afines, como tarjetas, canastas navideñas, artículos promocionales, agendas, regalos, placas de reconocimiento, entre otros.
- q. La asignación de recursos destinados a subsidios para entidades públicas o privadas, debe efectuarse bajo criterios de austeridad y optimización, debiendo estar respaldados por convenios o cartas de compromiso, y justificando claramente el destino de los recursos en la respectiva partida presupuestaria.
- r. Evitar la programación de recursos en objetos específicos de gastos que no tienen una finalidad determinada.

2. Gasto de Capital

- a. Queda suspendida la programación de recursos para la adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles, con cargo al Fondo General. De ser indispensable disponer de un inmueble, se tendrá que buscar alternativas para suplir dichas necesidades o en su caso aplicar lo establecido en el literal “m” del numeral 1 correspondiente a Gastos Corrientes.
- b. Las Instituciones incluirán dentro del Proyecto de Presupuesto Institucional, únicamente los proyectos de inversión contenidos en el Programa Anual de Inversión Pública del Sector Público No Financiero (PAIP), determinado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
- c. En el caso de los proyectos que se financiarán únicamente con recursos internos deberán incluir el impuesto al valor agregado (IVA) y aquellas otras erogaciones que demande el proyecto (derechos de vía, compra de terrenos, etc.).
- d. Los recursos financieros externos: préstamos o donaciones, que financien los proyectos de inversión pública, deberán estar previamente aprobados y ratificados por la Asamblea Legislativa para ser incorporados en el Presupuesto Institucional.
- e. Las Instituciones programarán la ejecución de los proyectos financiados con recursos de préstamos externos conforme al programa de desembolsos acordado con el Organismo Financiero.
- f. Los proyectos de inversión pública que serán ejecutados con recursos financieros externos deberán programar el monto de la contrapartida requerida como aporte local, el IVA y otras erogaciones que se establezcan en los Convenios de préstamos o donaciones; en concordancia con el techo establecido para su ejecución.
- g. En el caso de los proyectos destinados a la modernización institucional, asistencia técnica y otras actividades no considerados en el techo establecido en el PAIP, y que posean financiamiento externo, deberán programar, también, la contrapartida requerida como aporte local, el IVA y otras erogaciones que se establezcan en los Convenios de préstamos o donaciones.
- h. Las instituciones deberán presentar a la DGP con copia a la DGICP, la programación mensual de cada uno de los proyectos contenidos en el Proyecto de Presupuesto; así como el programa de desembolsos de los préstamos contenidos en el mismo.

3. Deuda Pública

- a. El servicio de la deuda pública deberá presupuestarse de conformidad a la programación de recursos que establezca la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
- b. Las Instituciones Descentralizadas No Empresariales deberán programar el servicio de la deuda pública interna y externa, conforme lo establecen los convenios de préstamos garantizados por el Estado.

4. Otras Regulaciones

- a. Es responsabilidad de los Señores Titulares o las máximas autoridades de las Entidades Públicas distribuir internamente los recursos del techo financiero comunicado, garantizando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en armonía con las prioridades establecidas en el Plan de Gobierno.
- b. Los objetivos y metas que se definan en el Plan Anual de Trabajo Institucional (Formatos Plan para el caso del Gobierno Central e Instituciones Descentralizadas No Empresariales) deberán ajustarse estrictamente a la asignación de recursos disponible.
- c. Los programas que ya no son pertinentes con la Política del Gobierno, deben eliminarse, y los recursos reorientarse a nuevas prioridades.
- d. Las estimaciones de los ingresos y egresos fiscales deberán expresarse en cantidades enteras terminadas en cero o en cinco, a excepción de los salarios individuales del personal; en todo caso, para sus estimaciones globales deberán de aplicar la regla antes establecida.

C. Normas de Formulación Presupuestaria para las Empresas Públicas No Financieras

Dado el carácter especial de estas instituciones, las cuales se dedican a la producción de servicios para la venta en el mercado y por lo tanto obtienen resultados de operación, a continuación se establecen las normas generales que deberán aplicar para la elaboración del Proyecto de Presupuesto Institucional 2006.

1. Las Empresas Públicas para reflejar los diferentes aspectos de su gestión, deberán elaborar los siguientes presupuestos: de Resultados Operativos, de Inversiones, Financiero Administrativo y el de Caja; asimismo, deberán elaborar los Estados Financieros Básicos proyectados para el ejercicio 2006, los cuales es obligatorio acompañarlos a los respectivos proyectos de presupuesto.
2. La formulación del presupuesto deberá comprender los ingresos derivados de la prestación efectiva de servicios, así como de tasas y tarifas debidamente legalizadas.
3. El incremento salarial que declare el Supremo Gobierno como medida de política económica no será aplicable al personal de las Empresas Públicas no Financieras, que durante los tres últimos años haya tenido un incremento por la aplicación de contratos colectivos aprobados.
4. Los gastos operativos deberán proyectarse con criterio de productividad, que preserve márgenes de rendimiento económico y asegure las operaciones eficientes de las empresas; se deberá controlar el impacto de los gastos administrativos y financieros para permitir una rentabilidad promedio satisfactoria.
5. Formular la Inversión en función de los resultados de operación, el comportamiento de la demanda futura del mercado y de la capacidad de ejecución y endeudamiento de la empresa. Asimismo, dicha inversión deberá estar establecida en el Programa de Inversión del Sector Público No Financiero.
6. El servicio de la deuda (interna y externa) con garantía del Estado deberá ser obligatoriamente presupuestado para pagarse con recursos generados por la gestión de la empresa y en armonía a la programación establecida por la Dirección General de Inversión y Crédito Público.
7. Los Proyectos de Presupuesto y de Salarios deberán elaborarse utilizando la aplicación informática SAFI de Formulación Presupuestaria; en caso que no se ajustara dicho sistema a las operaciones de la institución, ésta deberá remitir dichos proyectos utilizando los formatos establecidos por la Dirección General del Presupuesto.

D. Fundamentos Legales y Técnicos

Para desarrollar las operaciones del proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2006, las instituciones públicas deberán aplicar de manera estricta, los instrumentos legales y técnicos que a continuación se definen.

1. Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento con las reformas.
2. Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público.
3. Manual Técnico del Sistema de Administración Financiero Integrado.
4. Plan de Gobierno.
5. Programa de Inversión del Sector Público No Financiero 2006.
6. Acuerdos, manuales, circulares y demás normas técnicas y disposiciones legales expedidas sobre la materia.
7. Política de Endeudamiento del Sector Público No Financiero 2004-2009.

E. Responsables

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Presupuesto, será el responsable de coordinar y proporcionar la asistencia técnica para elaborar los Proyectos de Presupuesto de las Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas No Financieras.

Las Unidades Financieras Institucionales (UFIS) deberán darle estricto cumplimiento a las presentes normas, o en caso de no observar dichas normas, la Dirección General del Presupuesto está facultada para efectuar los ajustes necesarios a efecto de compatibilizar los recursos con las metas macroeconómicas del país, de conformidad al Art. 30 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

F. Calendario de Actividades

El calendario de actividades contiene los plazos máximos en los cuales se desarrollará el Proceso de Formulación del Proyecto de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2006 y se establece de la manera siguiente:

Actividad	Responsable	Meses/Semanas															
		Junio				Julio				Agosto				Sept.			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Divulgación Política Presupuestaria 2006	Ministerio de Hacienda/ DGP	■	■													
2	Estimación de techos financieros para el 2006	Ministerio de Hacienda/DGP	■	■	■												
3	Divulgación Normas de Formulación 2006 y Asesoría Proceso de Formulación Presupuesto.	DGP				■	■	■	■								
4	Elaboración Presupuesto Institucional	Instituciones SPNF				■	■	■	■								
5	Presentación Presupuesto Institucional	Instituciones SPNF							■								
6	Análisis y consolidación del Proyecto de Presupuesto	DGP								■	■	■	■	■			
7	Discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto	Secretaría Técnica y Consejo de Ministros														■	
8	Presentación del Proyecto de Presupuesto a la Asamblea Legislativa	Consejo de Ministros															■

G. Consideraciones Finales

1. Aquellos casos excepcionales que contravengan las presentes Normas de Formulación, o no estén comprendidos en las mismas, serán resueltos por el Despacho de Hacienda, previo análisis de las justificaciones expuestas, y de conformidad a las disponibilidades presupuestarias previstas.
2. A todas aquellas instituciones públicas que no cumplan con los plazos establecidos para la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional, el cual será a más tardar el día 29 de julio del presente año, se les aplicará lo estipulado en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual en el inciso tercero establece que el incumplimiento en la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional en los plazos establecidos por el Ministerio de Hacienda, faculta a dicho Ministerio para que realice los ajustes pertinentes al presupuesto vigente y considerarlo como proyecto de la institución infractora.

San Salvador, julio de 2005.



Ministerio de Hacienda
Dirección General del Presupuesto

